



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA**

**DE LEY:**

**CREACIÓN DEL "JARDÍN ECOLÓGICO LA ESMERALDA"**

**Art. 1. Creación del Jardín Ecológico:** Dispóngase la creación del "Jardín Ecológico" en la ciudad de Santa Fe, el que funcionará dentro del predio ubicado en Avda. Aristóbulo del Valle 8700 de la misma ciudad, en la que actualmente funciona la "Estación Zoológica Experimental Granja La Esmeralda";

**Art. 2. Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación será el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 3. Adecuación del Espacio:** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1, el predio allí identificado deberá atravesar un proceso de refuncionalización conforme lo estipulado en el art. 12 de la presente ley;

**Art. 4. Evaluación.** Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo conformará una Comisión de Evaluación del Estado Sanitario General de las Especies. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días y emitir un informe técnico final que deberá ser elevado asimismo al Ministerio de Medio Ambiente, luego del cual cesarán en sus funciones;

**Art. 5. Comisión de Evaluación de Estado Sanitario.** La Comisión de Evaluación del Estado Sanitario de las Especies tendrá como función evaluar el estado sanitario de los animales que integran la fauna de la Estación Zoológica, como así también informar si las instalaciones son adecuadas para el albergue y cuidado de cada individuo. Esta comisión estará integrada, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley, por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo, en particular de las áreas que se ocupen de la problemática de la salud animal y la preservación del ambiente, uno de los cuales oficiará de Coordinador, dos (2) representantes de la Universidades nacionales (uno por la Universidad Nacional del Litoral y otro por la Universidad Nacional de Rosario), expertos en la temática de referencia, y tres (3) representantes de organizaciones



(uno por cada organización) de la sociedad civil orientadas a la protección de la diversidad biológica y de los derechos de los animales;

**Art. 6. Objetivos y Características:** El Jardín Ecológico funcionará guiado por el cumplimiento de los siguientes objetivos y respetando las siguientes características:

1. El Jardín Ecológico será un espacio de alojamiento, rehabilitación y reinserción de animales silvestres y un paseo público que priorizará la información y concientización sobre la importancia del cuidado y respeto del ambiente, el desarrollo sustentable, el conocimiento de las interrelaciones entre el ser humano y la naturaleza, con el fin de estimular la preservación de la biodiversidad; promoviendo la participación ciudadana en las temáticas ambientales y en el desarrollo del compromiso para un trato ético hacia la vida animal.
2. Bajo ningún argumento los animales que se alojen en el Jardín Ecológico serán utilizados para exhibición, ni con fines recreativos para el público.
3. El Jardín Ecológico tendrá entre sus principales finalidades la preservación y rehabilitación de la fauna silvestre autóctona.
4. Los programas y proyectos de educación, rehabilitación, reinserción, e investigación actualmente existentes en el Jardín Zoológico, se mantendrán en cuanto sean compatibles con las finalidades de la presente ley, y siempre que no impliquen la realización de tratamientos invasivos ni la cría de animales para exhibición, intercambio, experimentación o cualquier forma de comercialización o instrumentalización de los mismos con cualquier fin que no sea la liberación en su hábitat, o su protección en caso de verse impedida su reincursión en la naturaleza.
5. Se recibirán animales silvestres autóctonos provenientes de decomisos, secuestros, situaciones de abandono o maltrato procurando su atención médica, recuperación, rehabilitación y reinserción en su hábitat natural, siempre y cuando se encuentren aptos para lograr la supervivencia en libertad. A los fines de esta ley se entiende por fauna autóctona, aquellos animales silvestres, nacidos en libertad o en cautiverio, que pertenecen a la fauna con registros actuales de poblaciones estables en el territorio nacional.
6. Deberá procurarse que cada animal que ingrese al Jardín Ecológico tenga como destino la devolución y liberación en su hábitat; de no ser ello



posible deberá priorizarse y promoverse su traslado a santuarios del país o del exterior, que resulten aptos para la especie en cuestión.

7. Si por alguna razón extraordinaria, los animales debieran estar en zonas accesibles a la vista del público, dicha situación deberá ser limitada en el tiempo, debiendo proveerse los medios para evitar el contacto directo con los animales de modo tal que la presencia del público no sea fuente de estrés o incomodidad de cualquier tipo para dichos animales

8. Los animales que se encuentren actualmente en la estación zoológica serán evaluados para ser incorporados a las pautas antes establecidas en la presente ley.

9. Cuando un animal no se encuentre apto para la liberación en su hábitat, ni en condiciones de ser conducido a un santuario, deberá continuar su vida en el Jardín Ecológico, sin ser sometido al estrés provocado por la exhibición al público, y facilitándole las condiciones que le aseguren una buena calidad de vida garantizando el cumplimiento de los siguientes principios de bienestar animal de acuerdo a estándares internacionales: **1-** libertad de sed y hambre, **2-** libertad de dolor, lesión y enfermedad, **3-** libertad de incomodidad, **4-** libertad de expresar un comportamiento normal, **5-** libertad de miedo y stress.

10. Cada animal que entre al Jardín Ecológico debe registrarse con todos los datos requeridos al efecto, debe informarse su seguimiento y esa información debe ser accesible públicamente.

11. El Espacio físico destinado al albergue, rehabilitación y toda cuestión inherente a los animales no podrá ser inferior al 60% del total del predio.

12. Dentro del paseo público podrá destinarse un espacio físico para que las ONGs, fundaciones, asociaciones, universidades y otras organizaciones o agrupaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, puedan promover y difundir su labor a favor del ambiente y los derechos de los animales. De igual modo se promoverá el desarrollo de proyectos y programas educativos en el que participen estas entidades y el Jardín Ecológico.

#### **Art. 7. Consejo Consultivo.**

Créase el Consejo Consultivo del Jardín Ecológico, que tendrá las siguientes funciones: a) Llevar adelante la transición de la actual "estación Zoológica Experimental" al "Jardín Ecológico", detallando etapas y fines a cumplir. b) Elaborar los lineamientos estratégicos y de gestión sobre los que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funcionará el Jardín, y proponer líneas de acción, proyectos y programas. c) Formular diagnósticos y brindar asesoramiento a la Dirección del Jardín Ecológico. d) Evaluar los resultados de la implementación de los planes estratégicos. e) Requerir información y colaboración de cualquier organismo del Gobierno de la Provincia para el desarrollo de sus funciones. f) Alentar la colaboración entre el sector público, el privado y la sociedad civil, coordinar con las ONGs vinculadas a la temática, el monitoreo de las acciones llevadas adelante en el "Jardín ecológico". g) Llevar a cabo el control de las especies que permanezcan en él, como así también el mantenimiento del patrimonio cultural. h) Emitir opinión sobre proyectos de ley o de actos del Poder Ejecutivo, que tengan impacto o estén vinculados al Jardín. h) Elevar al Poder Legislativo un informe semestral acerca de la tarea desarrollada, resultados y estado de situación del mismo.

**Art. 8. Conformación.** El Consejo Consultivo del Jardín se conforma, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley, con los siguientes miembros: cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo, en particular uno (1) del área educativa, uno (1) del área de patrimonio cultural, uno (1) del área de salud animal y uno (1) del área de ambiente. cuatro (4) representantes de las Universidades nacionales (dos por la Universidad Nacional del Litoral y dos por la Universidad Nacional de Rosario), un (1) experto en salud animal, un (1) experto en Derechos de los Animales, un (1) experto en patrimonio histórico cultural y un (1) experto en educación. Cuatro (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil orientadas a la protección de la diversidad biológica, los derechos de los animales, el fomento de la educación ambiental y la protección del ambiente y los recursos naturales (uno por cada asociación). Dos (2) representantes de la Legislatura Provincial (un Diputado y un Senador);

**Art. 9. Finalidad.** La labor que desarrollan la Dirección y el Consejo Consultivo del Jardín Ecológico se sustenta en los siguientes principios: a) La protección y conservación de las especies animales cumpliendo con las condiciones básicas de sanidad, bienestar y seguridad, con el fin de mantener su salud física y psíquica. Y la rehabilitación de la fauna autóctona, procurando en todo momento la reinserción de estas especies en su hábitat natural. b) El Fomento de la Investigación y el desarrollo del conocimiento científico. A estos efectos se trabajará en conjunto con las Universidades, las instituciones dedicadas a la investigación y las organizaciones



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comprometidas con la conservación de la naturaleza de reconocida trayectoria. El impulso del valor educativo y recreativo que tiene la biodiversidad tanto en la educación formal como en la educación informal y la concientización de la comunidad acerca de la importancia de la conservación de las distintas especies animales;

**Art. 10. Continuidad laboral del Personal.** Toda vez que la La Granja La Esmeralda no será cerrada sino reconvertida, los contratos laborales que se encuentren vigentes tendrán continuidad dentro de la órbita del Jardín Ecológico. El Poder Ejecutivo y la Dirección de la Estación Zoológica, garantizarán la capacitación del personal para el cumplimiento de los nuevos objetivos;

**Art. 11. Ingreso arancelado.** El ingreso al paseo público será arancelado debiendo el Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación, establecer la forma de implementación. Con lo recaudado en el Jardín Ecológico en concepto de entradas y cualquier otra actividad que genere ingresos para el Jardín, se conformará un fondo fiduciario cuya única afectación será el mantenimiento (alimentación/medicamentos) de los animales alojados (70 %) y al sostenimiento del espacio recreativo y/o educativo (30 %), sin perjuicio de las partidas presupuestarias que correspondan.

**Art. 12 Refuncionalización.** Para el establecimiento definitivo del Jardín Ecológico, deberán estipularse un plazo de transición que no será en ningún caso superior a los 3 años.

**Art. 13. Prohibición.** Bajo ningún concepto los preceptos de esta ley podrán ser invocados para justificar procedimientos que impliquen vivisección, experimentación, exhibición, sacrificio o eutanasia a los individuos alojados en el predio o que hace referencia el Art.1; obligación que se mantendrá independientemente del destino o alojamiento final que se dé a los animales.

**Art. 14.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se sabe que la Estación Zoológica Experimental Granja La Esmeralda de la Provincia de Santa Fe, en sus inicios hace más de treinta años, ha tenido como objetivo la noble tarea de cumplir la función de "centro de rescate de animales que han sido decomisados, víctimas del tráfico ilegal, trasladados de su área de distribución, o llevados por particulares con tenencia precaria sobre ellos y han quedado imposibilitados para volver a vivir en la naturaleza por cautiverio o la caza furtiva".

Se sabe que como búsqueda de solución a esta problemática, el Ministerio de la Producción por medio del **Decreto 471/10**, consolida a la Estación Zoológica Experimental, "Granja La Esmeralda", como *Centro de Recepción, Rehabilitación y Liberación de Animales Silvestres y de Educación Ecológica* (CRRLASEE) a través de la Subdirección de Ecología, dicho Centro se estableció para llenar necesidades propias de su naturaleza y complementar también la labor que se realiza en la propia Estación Zoológica donde se encuentra ubicado. Pero también se entiende que, en actualidad, ese lugar se ha convertido en un mero paseo familiar o de contingentes escolares lo que la hace parecer a un zoológico y no al espacio donde se dice rehabilitar, para luego liberar a los animales rescatados. La Granja La Esmeralda, fue ampliando su "colección faunística" y se ha ido convirtiendo en los últimos tiempos en acumulación de seres vivos que seguramente podrían estar viviendo sus vidas en libertad, o en su defecto en santuarios.

Esta nueva era, repleta de avances tecnológicos y científicos ha traído importantes cambios a nivel de consciencia respecto al trato y consideración hacia los animales. Se viene difundiendo mucha información, entre ellas de carácter científico, que declaran que los animales



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

son sujetos con derechos, sintiencia e intereses propios. En otras palabras, esto nos dice que ningún animal debe ser utilizado para nuestro entretenimiento, educación ni nada que los reduzca a objetos para nuestra recreación. Así es como distintas Constituciones y Códigos Civiles del mundo han ido incorporando diferentes tipos de consideraciones en cuanto los intereses de los animales; de igual modo, también comenzamos a ver cómo en latitudes foráneas y vernáculas diversos planteos judiciales reivindican la consideración que corresponde otorgar a los animales. A su turno, Argentina ha sido pionera en dar protección penal a los animales, a través de la Ley Penal 14.346 del año 1954, que mantiene plena vigencia y que en los últimos años ha producido copiosa jurisprudencia en los tribunales de nuestro país.

Por esta razón se cree que si Santa Fe quiere seguir avanzando hacia un status de "provincia moderna, de avanzada", hay que comprender que la modernidad no solo se caracteriza por contar con la mejor tecnología y mejor infraestructura en los espacios públicos, una provincia que mira hacia el futuro también tiene que considerar el resurgimiento de los valores como la compasión, la empatía, el respeto y la justicia para todos los seres sintientes por igual, sin distinción de especies; y dadas las condiciones en las que se encuentran los animales en La Granja La Esmeralda, que es de público conocimiento, viven en condiciones alejadas de los estándares mínimos de bienestar debido a la falta de espacio, falta de sustratos naturales, la precariedad en el suministro de agua en calidad y cantidad, las pobres condiciones de higiene en el predio, la falta de planes de enriquecimiento para la estimulación de los animales, entre otras, demuestra un atraso y estancamiento evolutivo que no cumple ninguna función que sirva para concientizar a familias y niños en edad escolar, sobre la protección y conservación de nuestra fauna autóctona, y por el contrario, el único mensaje que transmite a un niño y a la sociedad es que está bien capturar, encerrar y utilizar a "otro" como instrumento de nuestro entretenimiento. Además, solo está exhibiendo las ruinas a las que han conducido a cada animal, luego de arrebatarse mediante el encierro, todo aquello que normalmente formaría parte de su comportamiento natural. El lugar posee similitud con un zoológico, y es importante mencionar que, a nivel mundial, el paradigma que sustenta el mantenimiento de animales en cautiverio para "entretenimiento" del humano, así como su función social está cambiando. Un ejemplo de ello, en nuestro país, son los zoos de La



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Plata, la Ciudad de Buenos Aires, Mendoza, inclusive en nuestra propia provincia el caso del cierre del zoológico de Rosario, solo por nombrar algunos. También el avance importante que se está dando en Barcelona, con el lanzamiento de "Zoo XXI", una plataforma dirigida a transformar estas instituciones en formatos más "adaptados a la ciencia y la ética de nuestros tiempos". En el equipo de Zoo XXI trabajan doctores en zoología, etólogos, especialistas en manejo y patología de fauna silvestre, doctores en veterinaria, miembros del colegio de veterinario, ex-directivos del zoológico, sociólogos y educadores, entre otros.

"Los zoos han ido evolucionando, pero no han atrapado nunca la evolución de la conciencia de la ciudadanía respecto a los derechos de los animales en el sentido físico y ético." dice Jordi Portabella, ex-presidente del Zoo de Barcelona.

La propuesta ZooXXI, altamente en línea con el proyecto aquí presentado, plantea la necesidad de reconvertir estas instituciones en lugares exclusivamente dedicados a la rehabilitación de fauna silvestre autóctona, la investigación para la conservación, y la educación basada en la empatía y una verdadera búsqueda de restablecer un equilibrio armónico del hombre con la naturaleza. Deja atrás el modelo de animal para "exhibición" y propone el uso de tecnologías virtuales para conocer cómo, de verdad, los animales se comportan cuando se respeta su condición salvaje y tienen una vida en ambientes naturales. Una de ellas es el zoológico virtual o e-Zoo, que promueve un nuevo modo de aprender sobre los animales a través del conocimiento de su comportamiento real en la naturaleza.

En Barcelona el modelo ZooXXI cuenta con el apoyo firme de los estratos políticos más altos, académicos especialistas en la materia, celebridades, medios de comunicación, ONGs e incluso los propios trabajadores del zoo, que ven en esta transformación una oportunidad. Zoológicos como el Bioparque Mexicano Convivencia Pachuca han visto también la pertinencia de esta propuesta y han adherido normalmente a esta nueva visión, señalando "la urgencia de un cambio radical en el trato y consideración hacia todos los animales", destacando "la obsolescencia de los zoológicos", e invitando a las autoridades de los demás estados a sumarse a una "visión vanguardista, en la que los zoológicos sean convertidos en





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

albergues de carácter transitorio, que sirvan para la rehabilitación de animales silvestres decomisados, y posteriormente reubicados en santuarios.

Teniendo en cuenta también que hay acérrimos defensores del modelo actual que se sostiene en la Granja La Esmeralda, estos son los argumentos que esgrimen:

Conservación de especies: Un porcentaje alto de especies que se encuentran en el lugar, no están en peligro de extinción, con lo cual no responderían a esta justificación. No obstante, si lo que se quiere es proteger o salvar una especie en peligro, lo primero que debemos hacer es salvaguardar su hábitat y luchar contra los peligros que las amenazan. En lugar de un parque zoológico condescendiente, tolerante o benevolente es mejor trabajar fuertemente de manera institucional desde los organismos gubernamentales y organizaciones afines. Los santuarios sin fines de lucro que trabajan incansablemente para proteger especies que a menudo son silenciosos, rescatan y cuidan a los animales sin venderlos ni reproducirlos. Pero en realidad, el trabajo de proteger y preservar debe darse en los hábitats.

Educación: Uno de los aspectos que despliega la Estación Zoológica Experimental, investigación y experimentación, es el educativo. Es una preocupación constante de que la visita no quede en un simple paseo recreativo, sino que aporte a un conocimiento, en el marco de una educación ambiental entendida en su sentido más amplio de respeto y solidaridad con el ambiente. (Informe del Ministerio de la producción sobre la Estación Zoológica Experimental Granja La Esmeralda). Es difícil encontrar un carácter educativo a la exhibición de animales salvajes en cautiverio, pues la captura y el encierro acaban con su comportamiento natural; en otro orden, la existencia de proyectos o programas educativos no son dependientes del encierro de animales, así lo sostenemos en este proyecto. Lo único que aprendemos de un Zoo es que está bien utilizar a otros individuos como un medio de entretenimiento o recreación. Lugares como La Granja dicen brindar oportunidades de educación, pero la mayoría de los visitantes pasan solo unos minutos en cada lugar de cautiverio, más que nada en busca de entretenimiento que de formación. Los animales están muy limitados, carecen de privacidad, y tienen pocas oportunidades de estimulación mental o de ejercicio físico. Estas condiciones suelen dar lugar a un comportamiento destructivo y anormal llamado "**zoocosis**" o



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

psicosis de zoológico. Además, cuando el público se encuentra recorriendo el predio, nota la ausencia de personal o la falta de asistencia de formadores en educar en la protección de especies. De manera que el recorrido solo se basa en una mera observación por parte del público.

Recreación: Sin negar que haya quien disfruta con la observación de individuos enjaulados, debemos reconocer que una sociedad compasiva y evolucionada debiera encontrar formas de entretenimiento que no causen sufrimiento a otros individuos. De todos modos, la reconversión de La Granja La Esmeralda que prevé este proyecto, no rechaza la posibilidad de que el predio cuente con áreas recreativas que no involucren a los animales.

Investigación. Centro de investigación. Para el interés en el manejo de fauna, es un lugar que mantiene colecciones de animales silvestres con el fin de hacer investigación que puede ser de varios tipos (comportamiento, ecológica, fisiológica, psicológica, médica). (Informe del Ministerio de la producción sobre la Estación Zoológica Experimental Granja La Esmeralda). Según estadísticas inglesas, el 85 % de los Zoos de aquél país no han efectuado publicaciones científicas entre 1977 y 2001 (Born Free), a su turno, cabe preguntarnos si investigaciones realizadas sobre animales cautivos, que viven de un modo artificial o antinatural, pueden tener alguna validez o rigor científico. Es más, se desconocen o no son públicas todas las intervenciones realizadas en cada individuo que se alojó en dichas instalaciones. En todo caso, sin perjuicio de lo dicho, no debería desperdiciarse la capacidad científica que tenga La Granja La Esmeralda, siempre que no implique la privación de libertad de los animales. Asimismo, este proyecto prevé una reconversión que evidentemente involucrará el saber científico existente.

Al abandonar el esquema de exhibición de animales, el Jardín ecológico podría expandir su labor educativa mucho más allá de sus propios muros, pues no se trata de exhibir animales sino de informar sobre un trabajo y cumplir un rol concientizador con respecto a todas las formas de vida. Es menester destacar la intención de esta propuesta de preservar, dentro del predio, un lugar para que distintas organizaciones de la vida civil, difundan su tarea en favor de los animales y el medio ambiente. Es importante señalar que con este proyecto se garantizara la estabilidad laboral de los empleados del predio, ya que serán ellos, con la debida



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

capacitación, los que harán posible el cumplimiento de los objetivos trazados.

Es tiempo de seguir evolucionando en nuestra forma de vincularnos con los demás seres vivos, y es preciso dejar de lado los viejos paradigmas que vienen sosteniéndose hace siglos, encerrando y castigando a individuos sintientes con la justificación de investigación o recreación. El impulso de este proyecto tiene como único objetivo una transformación en la relación que tenemos con los animales y el medio ambiente, y la creación de un espacio de justicia y armonía para todos por igual.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.